



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 285-2019-GM-MPC

Cañete, 18 de noviembre de 2019

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO:

El Informe N° 543-2019-PPQS-SGOPPI-MPC, de fecha 01 de Julio de 2019, mediante el cual el Sub Gerente de Obras Publicas de la Municipalidad Provincial de Cañete, recomienda aprobar la liquidación del Contrato N° 022-2017-MPC/OBRA, de fecha 14 de agosto de 2017, del Proyecto de Inversión Publica denominado **“Construcción de Pistas y Veredas en la UPIS Manantial en el Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Lima”**, con Código SNIP N° 299597;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 194° modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que **“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”**;

Que, concordante a los Arts. 38°, 39°, 40° y 41° de la Ley N° 27972 se establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno, y de administración bajo los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa entre otros, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así, el Alcalde ejerce sus funciones de gobierno a través de decretos de alcaldía, y vía resoluciones de alcaldía, resolviendo los asuntos administrativos a su cargo, y;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 088-2019-AL-MPC, de fecha 18 de marzo de 2019, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete delega facultad al Gerente Municipal, el cual indica en su Art. 1°, numeral 18) **“Aprobar, suscribir u observar, según sea el caso, las liquidaciones de Contratos de Consultorías de Obras y Ejecución de Obras; conforme lo regula el Art. 170° y Art. 209° del Reglamento para cada caso concreto”**, y;

Que, el 14 de agosto de 2017, la Municipalidad Provincial de Cañete, suscribe Contrato N° 022-2017-MPC/OBRA con la empresa Consorcio UPIS MANANTIAL, para la ejecución de obra **“Construcción de Pistas y Veredas en la UPIS Manantial en el Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Lima”**, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios, por la suma de S/ 485,573.48 (Cuatrocientos ochenta y cinco mil quinientos setenta y tres con 48/100 soles);

Que, tras haberse cumplido las condiciones enumeradas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece como fecha de inicio de plazo de ejecución de obra el día 30 de agosto de 2017 y fecha de término programado para el 27 de noviembre de 2017; no obstante, se aprecia de los actuados que se ha realizado ampliaciones de plazo, por lo que se tiene la fecha de término real de culminación de obra el día 14 de junio de 2018, siendo que el 16 de junio del 2018, el supervisor comunica a la Entidad la culminación de obra.

Que, con Resolución Gerencial N° 549-2018-GODUR-MPC, del 06 de julio de 2018, se aprueba conformar el Comité de Recepción de Obra **“Construcción de Pistas y Veredas en la UPIS Manantial en el Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Lima”**, y con fecha 14 de setiembre de 2018, se firma el Acta de Recepción de Obra por el citado comité, previa verificación del cumplimiento del contrato de obra y verificando las condiciones de la obra, en relación a los planos de replanteo y especificaciones técnicas, la ejecución de la obra es conforme al expediente técnico, suscribiendo el acta en señal de conformidad.

.../11



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete
///...
Pág. N° 02
R.G. N° 285-2019-GM-MPC

Que, mediante Carta N° 003-2019-CONSORCIO UPIS MANANTIAL, de fecha 26 de junio de 2019, la empresa CONSORCIO UPIS MANANTIAL presenta Liquidación de obra R.G. N° 090-2019-GM-MPC del proyecto **“Construcción de Pistas y Veredas en la UPIS Manantial en el Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Lima”**, para su revisión y aprobación correspondiente, y;

Que, con Informe N° 543-2019-PPQS-SGOPPI-MPC, de fecha 01 de Julio del 2019, el Sub Gerente de Obras Públicas, emite conformidad técnica al expediente de liquidación de contrato de obra **“Construcción de Pistas y Veredas en la UPIS Manantial en el Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Lima”**, quien concluye en señalar que la obra del contrato principal se ha ejecutado al 100%, el adicional de obra N° 01, se ejecutó al 100%, el monto autorizado es de S/ 572,492.49 (Quinientos setenta y dos mil cuatrocientos noventa y dos con 49/100 Soles), incluido IGV, y se ha pagado al ejecutor de la obra a la fecha S/ 542,211.01 (Quinientos cuarenta y dos mil doscientos once con 01/100 Soles), incluido IGV, existiendo un saldo por cancelar a favor del contratista por la suma de S/. 30,281.48 (Treinta mil doscientos ochenta y uno con 48/100 Soles), producto de reajuste de la fórmula polinómica, del contrato principal, del adicional de obra N° 01 y saldo contractual; asimismo, presenta resumen de liquidación de obra:



| DETALLE | MONTO AUTORIZADO |
|---------------------------------|-----------------------|
| Presupuesto Base | 485,573.48 |
| Monto Contractual | 485,573.48 |
| Deductivo de Obra N° 01 | -2,120.61 |
| Adicional de Obra N° 01 | 73,148.71 |
| Contrato Principal | 556,601.48 |
| Reajuste F/Polinómica | 30,278.37 |
| Penalidad por 04 días de atraso | -14,387.36 |
| Mayores Gastos Generales | |
| Total Autorizado | S/. 572,492.49 |



MONTO TOTAL AUTORIZADO : S/. 572,492.49 Inc. IGV
 MONTO TOTAL CANCELADO : S/. 542,211.01 Inc. IGV
SALDO A FAVOR DEL EJECUTOR : S/. 30,281.48 Inc. IGV

Que, al referirse de un pedido de aprobación de una liquidación de contrato de obra, es preciso desglosar la acepción de dicha figura jurídica, la misma que se encuentra establecida en el Anexo único de definiciones del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 350-2015-EF y modificatoria, según el cual, una liquidación de contrato consiste en un cálculo técnico efectuado, bajos las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tienen como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico, y;

Que, de conformidad con el Art. 179° del reglamento de la ley de contrataciones del estado aprobado por D.S. N° 350-2015-EF y su modificatoria indica que: *“El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de 30 días o el equivalente a (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la Obra. Dentro del máximo de (60) días de recibida, la entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada*



...///



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pág. N° 03
R.G. N° 285-2019-GM-MPC

por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que este se pronuncie dentro de los (15) días siguientes”.

“En caso el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes”.

Que, en ese sentido se tiene que el contratista ha presentado su expediente técnico de liquidación en fecha 07 de noviembre del 2018, dentro del plazo reglamentario, habiéndose recepcionado la obra el 14 de setiembre del 2018; habiéndose superado el plazo de ley para emitir pronunciamiento, no obstante, debe aprobarse la liquidación, resultando pertinente mencionar que tratándose de un procedimiento de orden técnico el personal especializado en Ingeniería ha efectuado el análisis técnico y financiero en la aprobación del contrato de obra con un saldo a favor de la empresa contratista de S/. 30,281.48 (Treinta mil doscientos ochenta y uno con 48/100 Soles), producto del reajuste de la fórmula polinómica del contrato y del adicional de obra, siendo de su competencia dicho análisis.

Que, estando a lo indicado en el párrafo precedente el Art. 180° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 350-2015-EF y su modificatoria, señala que: “Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo”.

“Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y /o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato”.

Que, en atención al Proveído N° 1034-2019-GM-MPC, de fecha 29 de mayo de 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica emite el Proveído N° 232-2019-GAJ-MPC, de fecha 31 de mayo del 2019, indicando que, con Informe Legal N° 16-2019-GAJ-MPC, de fecha 25 de enero de 2019 e informe N° 82-2019-GAJ-MPC, de fecha 24 de abril del 2019, emitió pronunciamiento sobre los aspectos procedimentales que deben cumplirse en el presente caso(...);

Que, de la revisión de los actuados se precia el Informe N° 82-2019-GAJ-MPC; de la Gerencia de Asesoría Jurídica, del cual entre otros advierte lo siguiente: “Debemos señalar que conforme se ha expresado en el Informe N° 16-2019-GAJ-MPC de fecha 25 de marzo del 2019, esta Gerencia se aboca a la revisión de los aspectos formales que deben cumplirse en el procedimiento (plazos); respecto a su cuantificación, análisis técnico y /o verificación de los trabajos en obra, tratándose de procedimientos de orden técnico, el sustento recae sobre el personal especializado en ingeniería, conforme se ha advertido, es de su competencia”, e Informe Legal N° 16-2019-GAJ-MPC de fecha 25 de enero del 2019, cuya conclusión es, “Que es factible aprobar la liquidación del contrato de obra **CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LA UPIS MANANTIAL EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, LIMA**, obra ejecutada por la empresa **CONSORCIO UPIS MANANTIAL (...)**”; asimismo, se advierte que, la revisión de carácter técnico del expediente de liquidación viene con un pronunciamiento de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, siendo de su responsabilidad la verificación del aspecto técnico por ser de su especialidad.

Que, estando a la viabilidad de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la procedencia de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, de acuerdo a lo establecido en los Art. 45° y 111°, respectivamente, del reestructurado Reglamento de Organización y Funciones - ROF, de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Ordenanza N° 05-2017-MPC, de fecha 31 de enero del 2017, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de alcaldía N° 088-2019-AL-MPC del 18 de marzo del 2019 y contando con los vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Obra Desarrollo Urbano Y Rural;

...///



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete
///...
Pág. N° 04
R.G. N° 285-2019-GM-MPC

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERA.- APROBAR la Liquidación del Contrato N° 022-2017-MPC/OBRA suscrito entre la Municipalidad Provincial de Cañete y la empresa de Consorcio UPIS Manantial para la ejecución de la obra **“Construcción de Pistas y Veredas en la UPIS Manantial en el Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Lima”**, con un plazo de ejecución de **(90) días calendarios**, con un monto contractual de **S/ 485,573.48 (Cuatrocientos ochenta y cinco mil quinientos setenta y tres con 48/100 soles)** incluido IGV; con un monto autorizado de **S/ 572,492.49 (Quinientos setenta y dos mil cuatrocientos noventa y dos con 49/100 Soles)**, incluido IGV, y un saldo a favor de la empresa contratista por la suma de **S/ 30,281.48 (Treinta mil Doscientos ochenta y uno con 48/100 soles)**, incluido IGV, producto de reajuste de la fórmula polinómica.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE a la parte interesada con las formalidades establecidas en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO. - Hacer de conocimiento la presente disposición a las áreas pertinentes de la municipalidad provincial de cañete para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

C.P.C. JOSÉ GUSTAVO PAREDES MAXIMO
GERENTE MUNICIPAL

